



VISTO, el Informe N° 000856-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000523-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 07 de septiembre de 2026, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, así como el fomento de la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la



lectura, en el marco de lo establecido en la Ley No 31893, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo No 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el "*Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2026*", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC, de fecha 29 de abril de 2026;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "*elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano*";

Que, con la Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2026, se aprueban las Bases de los concursos para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026, entre ellos, el "*Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro*" 2026;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000091-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2026, se consigna la relación de postulaciones aptas del "*Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro*" 2026, así como, para su evaluación por el jurado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000106-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura conforma el jurado del "*Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro*" 2026, el mismo que se compone de la siguiente manera: Geronimo Andres Chuquicaña Saldaña (DNI 46185389), Gabriel Hernan Rimachi Sialer (DNI 10147135) y Merlin Yasmani Chambi Gallegos (DNI 46097324);

Que, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que, con base en su evaluación, el jurado determina las postulaciones que deben ser declaradas beneficiarias. Asimismo, dispone que los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. Además, establece que el jurado emite un Acta de Evaluación, la cual incluirá los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad y miembros asistentes, entre otros), la relación de beneficiarios, montos asignados, la descripción de la deliberación conforme a los criterios de evaluación de las presentes bases y los comentarios sobre los proyectos que el jurado



considere pertinentes sobre los proyectos. En caso de que el jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede determinar desierto total o parcialmente el Concurso, y justificar dicha decisión;

Que, asimismo, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece, en cuanto al otorgamiento de recursos disponibles, que los Jurados pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación una lista de postulaciones en espera, indicando su orden de atención para ser consideradas como beneficiarias, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verificará una vez emitidas las actas de evaluación de todos los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2026;

Que, el punto 9.6. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que la Dirección del Libro y la Lectura recibe al Acta de Evaluación final del jurado y elabora el informe que eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes junto con la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del concurso, así como los recursos disponibles. Asimismo, con base en el Acta de Evaluación del jurado y en el informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la declaración de beneficiario mediante Resolución Directoral, la cual indica, de ser el caso, los recursos disponibles, que se destinarán a la lista de espera;

Que, el numeral VII de las Bases del *"Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro"* 2026, establece que, a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 135 000,00 (ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles), para la realización de los proyectos de postulantes que sean declarados beneficiarios del citado concurso;

Que, con acta de evaluación de fecha 26 de agosto de 2026, el jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del *"Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro"* 2026;

Que, mediante el Informe N° 000856-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000523-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 07 de septiembre de 2026, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las Actas de Evaluación del jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del *"Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro"* 2026;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y



disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2026-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000354-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios del “Concurso de proyectos digitales y/o impresos para la difusión del libro” 2026, con base en lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado y en el informe de la Dirección del Libro y la Lectura, a las siguientes postulaciones:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	CTRO. EST. LITERARIOS ANTONIO CORNEJO P	Desastres y Celebraciones: Des/Centralización del archivo de la literatura peruana	LIMA	S/.15,000.00
2	CHICLLA QUISPE, ANALI	BIOMA ANDINO: CIENCIA Y BIODIVERSIDAD DEL TERRITORIO	CUSCO	S/.15,000.00
3	CRUZ AYALA, VANESSA MABEL	"ELLA ESCRIBE": VOCES DE MUJER EN LA LITERATURA PIURANA	PIURA	S/.15,000.00
4	RODRIGUEZ LAMAS, CANDELA	Mujeres pensando el Perú	LIMA	S/.15,000.00
5	ACUÑA PIÑA, PILAR KATHERINE	VIDEOPODCAST: LECTURA, RESEÑAS Y MEDIACIÓN LITERARIA CON ENFOQUE ACCESIBLE PARA LA COMUNIDAD SORDA	LIMA	S/.15,000.00
6	PSICOLIDER S.A.C.	“COLECCIÓN DIGITAL DEL PATRIMONIO LITERARIO PERUANO”	LIMA	S/.15,000.00
7	EDUCARTE COLLEGE S.R.L.	QILLQAKUNA KAWSAN: LITERATURA PERUANA ACCESIBLE	AYACUCHO	S/.15,000.00
8	DORIVAL CORDOVA DE BETETA, ROSA ESTELA	LECTURAS AFROPERUANAS: DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES Y AUTORES AFROPERUANOS.	LIMA	S/.15,000.00
9	HUMALLA TURPO, CARMEN MARLENY	LECTORAS TECHERAS PODCAST	PUNO	S/.15,000.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que, previa suscripción del Acta de Compromiso y cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, realice las acciones que correspondan para la entrega de los estímulos económicos correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación conjunta de la presente Resolución Directoral y de las Actas de Evaluación Final de los jurados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, conforme a lo establecido en las Bases del concurso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES